



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 308-2023-UPT-CU

Tacna, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 558-2023-UPT-VRIN, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo el Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 069-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba la adecuación del Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna, acorde con la normatividad vigente del CONCYTEC, que consta de V Títulos, 101 Artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales;

Que, a través del oficio del visto, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna, el cual ha sido actualizado en coordinación con la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el mencionado Reglamento tiene por finalidad regular la organización y desarrollo de la investigación, así como de las actividades que la integran y que realizan los docentes, estudiantes y graduados en la Universidad Privada de Tacna (UPT), para la producción de conocimientos y contribución al desarrollo de la comunidad. Sus disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna, acorde con la normatividad vigente del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución N° 069-2019-UPT-CU, de fecha 22 de mayo de 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rektorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT

Vicerrectorado de
Investigación

REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Tacna, marzo de 2023

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 1 DE: 31

Autoridades:

Dr. Hugo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Elaboración Dr. Elmer Limache Sandoval MSc. Luis Fernández Vizcarra Dra. Delia Mamani Huanca Dr. César Huanacuni Lupaca Mtro. Marco Alberto Navarro Guzmán Ing. Karla Verónica Tapia Ponce	
Revisión Vicerrectorado de Investigación	
Aprobación Consejo Universitario	

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de revisión	Resolución	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	04/07/2008	Resolución N° 148-2008-UPT-CU	Adecuación a la norma
Segunda	12/10/2016	Resolución Rectoral N° 1120-2016-UPT-CU	Adecuación a la norma
Tercera	15/03/2017	Resolución N° 048-2017-UPT-CU	Adecuación a la normativa Ley Universitaria
Cuarta	28/02/2018	Resolución N° 0003-2018-UPT-CU	Adecuación a la norma
Quinta	26/07/018	Resolución Rectoral N° 130-2018-UPT-CU	Adecuación a la norma
Sexta	22/5/2019	Resolución Rectoral N° 69-2019-UPT-CU	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 2 DE: 31

INDICE

Título I	ASPECTOS GENERALES	3
Capítulo I	De la Investigación	3
Capítulo II	Finalidad	4
Capítulo III	Políticas y Líneas de Investigación	4
Título II	DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	4
Capítulo I	Del Vicerrectorado de Investigación	5
Capítulo II	De la Coordinación Técnica	5
Capítulo III	Del Comité Técnico de Asesoramiento	6
Capítulo IV	Del Comité Institucional de Ética en Investigación	6
Capítulo V	De la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica	6
Capítulo VI	De la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos	8
Capítulo VII	De los Institutos de Investigación	8
Capítulo VIII	De los Centros de Investigación	9
Capítulo IX	De los Grupos de Investigación	10
Capítulo X	De las Unidades de Investigación	11
Capítulo XI	De los Círculos de Investigación	12
Capítulo XII	De las Líneas de Investigación de la Universidad y Facultades	13
Capítulo XIII	De la Incubadora de Empresas	13
TÍTULO III	DEL REGISTRO, CATEGORIZACIÓN, FORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS DE LOS INVESTIGADORES	14
Capítulo I	De los Investigadores	14
Capítulo II	Del Registro de Investigadores	15
Capítulo III	De la Categorización de los Investigadores en pregrado y postgrado	15
Capítulo IV	De la Formación del Investigador en pregrado y postgrado	16
Capítulo V	Del Reconocimiento al mérito científico e incentivos a investigadores de pregrado y postgrado	17
TÍTULO IV	DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	17
Capítulo I	Del Proyecto de Investigación: presentación, aprobación y registro	17
Capítulo II	De la Asignación y administración de recursos de investigación	20
Capítulo III	De las Horas no lectivas para los docentes que realizan investigación	21
Capítulo IV	Del Seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos	22
Capítulo V	De las Sanciones	23
Capítulo VI	De la Difusión de los resultados	23
TÍTULO V	SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES		26
GLOSARIO DE TÉRMINOS		27
ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VRIN		31

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 3 DE: 31

REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Título I

ASPECTOS GENERALES

Capítulo I

De la Investigación

Artículo 1. La Universidad Privada de Tacna es una institución autónoma del más alto nivel académico destinada a impartir educación superior. Esencial y obligatoriamente fomenta, realiza, financia y divulga la investigación humanística, científica, tecnológica e innovadora; promoviendo el desarrollo y contribuyendo a la solución de la problemática mundial, nacional, regional y local.

Artículo 2. Se entiende a la investigación científica, humanística y/o tecnológica como un proceso metódico, ético, creativo, innovador; previamente normado y ubicado dentro de uno o más campos del saber; orientado a resolver problemas vinculados al desarrollo tecnológico, social y económico en los ámbitos local, regional, nacional e internacional; mediante la aplicación de métodos sistemáticos. Es preciso señalar que, la investigación no se reduce a la creación científica y tecnológica, sino también a la intelectual, humanística y artística.

Base legal:

- a. Ley Universitaria 30220.
- b. Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- c. Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- d. Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- e. Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- f. Código de Ética en Investigación.
- g. Plan de Desarrollo de la Investigación de la Universidad Privada de Tacna
- h. Plan estratégico de la UPT 2023-2027.
- i. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) – Reglamento RENACYT vigente.
- j. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación - CONCYTEC.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 4 DE: 31

Capítulo II

Finalidad

Artículo 3. El presente reglamento tiene como finalidad regular la organización y desarrollo de la investigación, así como de las actividades que la integran y que realizan los docentes, estudiantes y graduados en la Universidad Privada de Tacna (UPT), para la producción de conocimientos y contribución al desarrollo de la comunidad. Sus disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general.

Capítulo III

Políticas y Líneas de Investigación

Artículo 4. La investigación, como función esencial de la UPT, se orienta a través de políticas de investigación y priorización de las líneas de investigación, coherentes con la realidad socio-económica-cultural local, regional, nacional e internacional, y concordantes con los planes de desarrollo, articulando la actividad científica que realizan las facultades a través de sus escuelas profesionales y Escuela de Postgrado; promoviendo el trabajo colaborativo e interdisciplinario, preservando los espacios para la libertad de creación de nuevos conocimientos.

Título II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. El sistema de investigación de la Universidad Privada de Tacna tiene la siguiente estructura organizativa*:

- Vicerrectorado de Investigación.
- Coordinación Técnica.
- Comité Técnico de Asesoramiento.
- Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- Editora UPT-PERÚ.
- Unidad de Derechos de Autor y Patentes.
- Comité Institucional de Ética en Investigación.
- Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos.
- LIBUN-UPT
- Instituto de Investigación del Agua.
- Instituto de Investigación de Energías Renovables Aplicadas.
- Laboratorio de la Universidad Privada de Tacna.
- Incubadora de Empresas Aruntakana.
- Unidades de Investigación.

(*Anexo 1)

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 5 DE: 31

Capítulo I

Del Vicerrectorado de Investigación

Artículo 6. Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector de Investigación de la UPT:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación de los docentes e investigadores externos con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas; y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Fomentar redes de investigadores para fortalecer el cumplimiento de las normas legales de patentes y producción intelectual y para acceder a los bancos de datos existentes sean nacionales o internacionales.
- g) Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen.

(Art. 38 Inciso b) del Estatuto de la UPT)

Capítulo II

De la Coordinación Técnica

Artículo 7. La Coordinación Técnica es un órgano de apoyo, a cargo de un Coordinador Técnico que tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar los procesos de investigación inherentes al VRIN.
- b) Coordinar el Plan de trabajo de las actividades planificadas con las unidades de investigación de cada facultad y Escuela de Postgrado.
- c) Participar en reuniones de trabajo del VRIN con los coordinadores de investigación de las Facultades y Escuela de Postgrado.
- d) Realizar el seguimiento de los convenios del VRIN con universidades nacionales e internacionales.
- e) Preparar el boletín semestral de investigación del VRIN.
- f) Brindar asistencia a los coordinadores de los institutos e incubadora de negocios dependientes del VRIN.
- g) Coordinar, planificar y realizar el seguimiento de los encuentros de capacitación de los docentes y estudiantes a nivel nacional e internacional.
- h) Coordinar los eventos, congresos, seminarios, conferencias u otros a nivel nacional e internacional organizados por el VRIN.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 6 DE: 31

- i) Otras actividades designadas por el VRIN.

Artículo 8. El Coordinador Técnico depende directamente del Vicerrectorado de Investigación.

Capítulo III

Del Comité Técnico de Asesoramiento

Artículo 9. El Comité Técnico de Asesoramiento (CTA) del Vicerrectorado de Investigación, está conformado por los Coordinadores de la Unidades de Investigación de cada Facultad y Escuela de Postgrado y el Jefe de la PITT, quien actuará como secretario técnico del Comité.

Artículo 10. El CTA, tiene como función principal, asesorar al Vicerrector de investigación en los procesos que permitan el adecuado funcionamiento del Sistema de Investigación en la UPT.

Capítulo IV

Del Comité Institucional de Ética en Investigación

Artículo 11. El Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Privada de Tacna es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión, encargada de velar por la protección de los derechos de los participantes, integridad de la investigación y procedimientos técnico administrativos de los mismos. Se ciñe a estándares éticos universales acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigente.

Artículo 12. El CIEI, se rige por el Código de ética en investigación y su respectivo reglamento, donde se detallan sus competencias, fines y funciones.

Capítulo V

De la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica

Artículo 13. La Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT) es un órgano de apoyo; coordina las actividades de los procesos de investigación y de transferencia tecnológica que se realizan en la Universidad a través de las Facultades y Escuela de Postgrado.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 7 DE: 31

Artículo 14. Las funciones de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica son:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación lineamientos de política para el desarrollo de los procesos de investigación científica, innovación y transferencia tecnológica.
- b) Formular el Plan de trabajo anual de la PITT, para atender los requerimientos que le demande el cumplimiento de sus funciones.
- c) Proponer al Vicerrectorado de investigación los procedimientos que permitan el desarrollo y ejecución de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en beneficio de la Región.
- d) Promover y evaluar de manera permanente la capacitación y/o especialización para el desarrollo de la investigación científica en docentes, estudiantes de pregrado y postgrado en las diferentes áreas del conocimiento.
- e) Supervisar y evaluar las actividades de las líneas de investigación y del plan anual de trabajo de las unidades de investigación.
- f) Supervisar las actividades de transferencia tecnológica de los resultados de la investigación científica, tecnológica y humanista generada por la Universidad.
- g) Supervisar el registro de los proyectos de investigación en proceso de ejecución y concluidos, de investigadores y de recursos para la investigación en un sistema integrado en la plataforma digital INVEST-UPT a través de la unidad de investigación respectiva. La plataforma tiene como objetivo registrar los proyectos de pregrado y postgrado de la Universidad Privada de Tacna, e integrar institucionalmente el registro de acceso en tiempo real de los proyectos de investigación y realizar un seguimiento efectivo de los mismos.
- h) Promover y efectuar el trámite de registro de la propiedad intelectual, patentes, licencias o marca con los resultados de la investigación científica y tecnológica e innovación.
- i) Proponer el reconocimiento de los logros más destacados de los investigadores y sus grupos de investigación por los resultados en la generación de conocimientos científicos y propuestas tecnológicas, mediante programas o eventos especiales.
- j) Gestionar la publicación virtual de las revistas de las facultades en la Plataforma Virtual respectiva en forma periódica según cada edición y publicación de las revistas científicas.
- k) Coordinar con las unidades pertinentes para facilitar el cumplimiento de los protocolos exigidos en los procedimientos administrativos, financieros y contables de la UPT en las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- l) Apoyar a las Unidades de Investigación en la búsqueda de financiamiento externo para actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- m) Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. La Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT) depende directamente del Vicerrectorado de Investigación, y tiene a su cargo la Editora UPT-PERU y la Unidad de Derechos de Autor y Patentes.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 8 DE: 31

Capítulo VI

De la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos

Artículo 16. La Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos (BISA) es un órgano de apoyo técnico, encargado de la administración de la Biblioteca de la UPT. Propicia el uso racional del acervo bibliográfico, medios recursos virtuales, desarrollando un servicio que incentive la actividad académica y de investigación de la comunidad universitaria y el enriquecimiento de la misma; así como las publicaciones de la Universidad.

Artículo 17. Las funciones de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos son:

- a) Procesar, conservar y difundir los fondos bibliográficos y documentos propios que constituyen el patrimonio académico de la Universidad Privada de Tacna.
- b) Administrar la Biblioteca de la Universidad, conducente a dar un servicio de calidad al usuario.
- c) Facilitar a los usuarios el acceso a los recursos de información que permitan las tareas de estudio, docencia e investigación.
- d) Cuidar la integridad y buen uso de los fondos bibliográficos y documentos académicos de la Universidad Privada de Tacna (libros, revistas, tesis, informes de prácticas preprofesionales en formato digital).
- e) Catalogar y clasificar el material bibliográfico de las bibliotecas especializadas y hemeroteca de las unidades académicas de la Universidad.
- f) Informar regularmente a los usuarios, las nuevas publicaciones que están disponibles en las bibliotecas especializadas y hemeroteca.
- g) Administrar y actualizar la plataforma informática del sistema de Biblioteca de la UPT a través del repositorio institucional (DSpace).
- h) Supervisar y controlar la actividad administrativa de la Librería Universitaria (LIBUN-UPT) y coordinar con DIGA la actividad económica.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. La Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos depende directamente del Vicerrectorado de Investigación.

Capítulo VII

De los Institutos de Investigación

Artículo 19. Los Institutos de Investigación de la Universidad, son unidades cuya finalidad es generar propuestas técnicas para el desarrollo local, regional, nacional e internacional, con base en los resultados de la investigación científica.

Artículo 20. Los institutos están integrados por profesionales con el grado de doctor, magíster, especialista o estudiantes de pregrado o postgrado.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 9 DE: 31

Artículo 21. Son funciones de los Institutos de Investigación de la Universidad:

- a) Planificar el desarrollo de la actividad investigativa, científica, tecnológica y productiva en el marco de las Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación en el campo de su competencia; en alianza con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- c) Atender los requerimientos de la investigación formativa, y dirigir la actividad de becarios que lo soliciten en la UPT.
- d) Articular las tareas de investigación y formación de cuadros, de acuerdo con las necesidades de la macrorregión sur del país y procurar la transferencia de sus resultados a la comunidad.
- e) Brindar asesoramiento y otros servicios externos, dentro del área de su competencia.
- f) Contribuir con el Vicerrectorado de Investigación a la articulación de las tareas de investigación con las necesidades docentes de las Facultades.
- g) Desarrollar actividades de perfeccionamiento, especialización y actualización para los investigadores.
- h) Promover la formación de los grupos de investigación científica en la UPT.
- i) Promover la difusión anual de los resultados de las investigaciones ejecutadas en el Instituto, en congresos, eventos; además de la producción de publicaciones.
- j) Contribuir activamente para posicionar a la Universidad Privada de Tacna como actor principal y profundamente involucrado en el desarrollo de Tacna y del país.

Artículo 22. Los Institutos de investigación cuentan con su propio reglamento donde se detalla su estructura interna, organización y sus respectivas funciones.

Artículo 23. Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrector de Investigación de la Universidad Privada de Tacna y en su estructura contienen el Laboratorio de Investigación de la UPT.

Capítulo VIII

De los Centros de Investigación

Artículo 24. Los Centros de investigación desarrollan una o más líneas de investigación interrelacionadas, cooperan continuamente con grupos y centros de investigación de otras instituciones, tanto en el país como en el extranjero, con el fin de incrementar significativamente su productividad y el acceso a oportunidades internas y externas para financiar sus actividades.

Artículo 25. Los Centros de Investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar. Los integrantes son profesionales con el grado de doctor, magíster, especialistas o estudiantes de pregrado o postgrado.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 10 DE: 31

Artículo 26. Los Centros de Investigación demuestran la productividad científica en el campo de investigación que desarrollan, con artículos científicos publicados en Web Of Science, Scopus u otras revistas similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos internacionales, congresos (ponencias orales o posters) y eventos similares; conformación de nuevos científicos (tesis de pregrado y postgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 27. Los Centros de Investigación cuentan con su propio reglamento donde se detalla la estructura interna de la organización y sus respectivas funciones.

Artículo 28. Los Centros de Investigación dependen directamente del Vicerrector de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

Capítulo IX

De los Grupos de Investigación

Artículo 29. Un Grupo de Investigación está constituido por docentes, estudiantes y/o egresados que se reúnen con fines de investigación; este grupo está conformado por un Investigador principal que conduce el Proyecto de Investigación, coinvestigadores, docentes, investigadores visitantes, investigadores estudiantes de pregrado y postgrado, y egresados.

Artículo 30. Un Grupo de Investigación debe estar integrado por tres investigadores como mínimo. Puede o no tener investigadores visitantes.

Artículo 31. Un Grupo de Investigación (GI) se ubica dentro de las Líneas de Investigación, y responde a la presentación de un plan de trabajo que incluye los proyectos y las fuentes de financiamiento, aprobados por la Unidad de Investigación y la PITT, y la emisión de la resolución de facultad correspondiente.

Artículo 32. Las actividades del Grupo de Investigación serán coordinadas por la Unidad de Investigación y supervisadas por la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT).

Artículo 33. Los Grupos de Investigación activos, publicarán al menos un Artículo Científico al año en revistas indizadas y participarán como ponentes en foros, simposios, congresos y ciclos de conferencias al menos una vez al año según se establece en su plan de trabajo aprobado.

Artículo 34. Los grupos de investigación desarrollan su actividad según su normativa.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 11 DE: 31

Capítulo X

De las Unidades de Investigación

Artículo 35. Las Unidades de Investigación son órganos operativos, encargados de integrar las actividades de investigación de la Facultad y Escuela de Postgrado. Están a cargo de un Coordinador, que será un docente con grado de doctor o magíster dada la ausencia de doctor, e integradas por docentes, estudiantes y egresados de pregrado y postgrado de la Universidad Privada de Tacna, pudiendo integrarse otras instituciones nacionales e internacionales de nivel superior.

Artículo 36. Son funciones de las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Postgrado:

- a) Promover Proyectos de Investigación sobre materias que sean de interés para la Facultad, a nivel regional, nacional e internacional enmarcadas en las políticas de investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- b) Monitorizar los Proyectos de Investigación financiados por la universidad a través de fondos propios, mixtos o externos, asegurando su adecuado desarrollo y coordinar con la PITT para verificación de los procesos inherentes a cada proyecto.
- c) Elaborar un diagnóstico referente a los docentes investigadores de la facultad.
- d) Identificar recursos externos para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- e) Coordinar con las instituciones competentes la formulación de la política nacional o regional de ciencia y tecnología.
- f) Orientar la investigación a la resolución de problemas del entorno regional, nacional e internacional.
- g) Promover la preparación y capacitación de investigadores de su facultad.
- h) Propiciar la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas y en foros competentes de desarrollo científicos.
- i) Mantener actualizada la plataforma virtual (INVEST-UPT) de registro de trabajos de investigación realizados en la facultad respectiva.
- j) Controlar la presencia del plagio o copia en los trabajos de investigación o publicaciones que se trabajen en la facultad respectiva, a través de la plataforma virtual vigente.
- k) Coordinar y monitorear las actividades de los círculos y grupos de investigación.
- l) Mantener actualizado el SGIC, subiendo los documentos correspondientes a las actividades de investigación.

Artículo 37. Se establecen 7 Unidades de Investigación:

- a) Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 12 DE: 31

- b) Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.
- c) Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades.
- d) Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- e) Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- f) Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- g) Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado.

Capítulo XI

De los Círculos de Investigación

Artículo 38. Los Círculos de Investigación están integrados por docentes y estudiantes, que participan en el estudio y la investigación en una o más disciplinas relacionadas. Corresponde a los estudiantes integrantes de cada Círculo de Investigación, decidir su organización interna, por acuerdo explícito de sus integrantes. Al inicio de cada año académico, los estudiantes que conformen los Círculos de Investigación deben elegir entre ellos un representante. El estudiante representante será responsable de mantener actualizado el directorio de integrantes del Círculo de Investigación y el archivo de actividades ejecutadas, así como la agenda de actividades a realizar.

Artículo 39. En cada Círculo debe de haber por lo menos un docente que ejerza las funciones de asesor.

Artículo 40. Los Círculos de Investigación responden en sus funciones a las Unidades de Investigación de su Facultad.

Artículo 41. El nacimiento de un Círculo de Investigación corresponde a la presentación de un proyecto de investigación que motiva su conformación. Una vez concluido el proyecto con un informe y la respectiva difusión de los resultados en una revista indizada, la conformación del círculo se dará por disuelta en ánimo de dejar en libertad la creación de nuevos proyectos que motiven la conformación de nuevos círculos.

Artículo 42. Un estudiante o grupo de estudiantes pueden pertenecer a un solo Círculo de Investigación a la vez, y solo puede participar en un proyecto a la vez.

Capítulo XII

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 13 DE: 31

De las Líneas de Investigación de la Universidad y Facultades

Artículo 43. La Línea de investigación es un eje que permite ordenar la actividad de la investigación en forma sistemática y eficaz. Permite abordar áreas del conocimiento en forma interdisciplinaria para la búsqueda de soluciones de problemas de la comunidad. El Vicerrectorado de Investigación, propone las líneas de investigación priorizadas de la universidad, con la finalidad de impulsar el desarrollo de investigaciones, con impacto en la Región y proyección nacional o internacional. Las líneas de investigación priorizadas de la universidad se aprueban en Consejo Universitario. Las Facultades, definen sus propias líneas de investigación, preferentemente afines a las líneas de investigación de la universidad, estas se aprueban mediante Resolución de Consejo de Facultad y se ratifica en el VRIN.

Artículo 44. Una Línea de Investigación para ser considerada como tal debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener un área del conocimiento y objetivos definidos.
- b) La existencia de por lo menos un grupo de investigación a cargo de la ejecución de un proyecto orientado a una línea de investigación.

Capítulo XIII

De la Incubadora de Empresas

Artículo 45. La Incubadora de Empresas es el centro de incubación y generación de la innovación en emprendimientos de etapa temprana y de etapa de consolidación de sus modelos de negocio que promueve, proporcionando variedad de recursos y servicios tales como asesoramiento, mentorías, redes de contactos, vinculación comercial y capacitaciones; asimismo promueve el fortalecimiento del ecosistema emprendedor y de innovación, que contribuye al desarrollo de la Región y el bienestar de la sociedad.

Artículo 46. Son funciones de la Incubadora de Empresas de la Universidad:

- a) Impulsar medidas educativas para integrar el emprendimiento innovador en la vida académica de la universidad.
- b) Apoyar a los estudiantes en la elaboración de un plan de negocios con modelos de negocios innovadores.
- c) Promover la suscripción de convenios entre instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento de la incubadora.
- d) Elaborar lineamientos y programas para la pre incubación, incubación y aceleración de empresas.
- e) Brindar apoyo técnico y empresarial a los estudiantes de las distintas facultades.
- f) Motivar a los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas con esencia en la innovación.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 14 DE: 31

- g) Promover la generación de ideas de negocios innovadoras o de base tecnológica.
- h) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación o le correspondan por normativa expresa.
Su funcionamiento y estructura se establecen en su reglamento.

TÍTULO III

DEL REGISTRO, CATEGORIZACIÓN, FORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS DE LOS INVESTIGADORES

Capítulo I

De los Investigadores

Artículo 47. Son Docentes Investigadores (DI) los que se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual e innovación, y se rigen por su reglamento. Su carga lectiva será de un curso por año, con una bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales, estando sujetos al régimen especial que nuestra Universidad determine en cada caso. Para ser designados docentes investigadores, deben estar registrados en el RENACYT según el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) – Reglamento RENACYT vigente.

Artículo 48. Las funciones principales de los docentes investigadores son las siguientes:

- a) Conducir proyectos aprobados en Grupos de Investigación en actividad.
- b) Participar en convocatorias de fondos de investigación.
- c) Desarrollar proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico en los diferentes campos y líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 49. Los docentes investigadores deben:

- a) Apoyar con los Grupos de Investigación en la concepción, formulación, desarrollo y búsqueda de financiamiento para nuevos proyectos.
- b) Apoyar con las actividades de los docentes que hacen Investigación y de los Investigadores jóvenes que les sean asignados.

Artículo 50. Asimismo, son docentes investigadores:

- I. Los docentes eméritos, que amplían su carga horaria reconociéndoles su misma categoría como docente investigador, previo cumplimiento de normas y procedimientos establecidos.
- II. Los docentes ordinarios o contratados que se dedican a tareas de investigación, enseñanza - aprendizaje e interacción social según carga horaria asignada y/o por contrato de consultoría, que cumplan con estar registrados en el RENACYT.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 15 DE: 31

III. Los docentes extraordinarios incorporados con la modalidad de proyectos específicos de investigación en la Universidad.

Artículo 51. Se consideran docentes que realizan investigación, a los que sin estar inscritos en RENACYT, pero si en CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología desarrollan investigación científica en la Universidad. Este grupo de docentes que realizan investigación, no se les considera en régimen especial del docente investigador Art. 86 de la ley 30220.

Artículo 52. Los profesionales expertos nacionales e internacionales podrán ser contratados a propuesta de las facultades o a través de fondos concursables externos para dirigir y desarrollar proyectos de investigación, siempre y cuando se encuentren registrados en el RENACYT o el equivalente en su país. Dichas propuestas serán evaluadas por el VRIN.

Artículo 53. Son estudiantes investigadores, los estudiantes relacionados a actividades de investigación de manera periódica.

Capítulo II

Del Registro de Investigadores

Artículo 54. Los Docentes Investigadores, y los que realizan investigación en la UPT, deben estar registrados en el Padrón de Investigadores de la Universidad Privada de Tacna, obtener su código ORCID; y su nombre normalizado de autor en el Sistema Iralis.

Artículo 55. Los docentes que realizan investigación en la UPT deben registrarse en el “CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” creado por el CONCYTEC.

Artículo 56. Los docentes Investigadores deberán estar registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

Capítulo III

Categorización de los Investigadores en pregrado y postgrado

Artículo 57. Los investigadores de la UPT se clasifican según las siguientes categorías:

- a) Investigadores principales.
- b) Coinvestigadores (Investigadores Asociados)
- c) Investigadores visitantes.
- e) Investigadores estudiantes de pregrado y postgrado.
- d) Investigadores egresados.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 16 DE: 31

La categoría de investigador es independiente de las clases (ordinario, extraordinario y contratado) y la categoría docente (Principal, asociado, auxiliar, eméritos, y honorarios y similares dignidades) en la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 58. Son investigadores principales los profesionales con el grado de doctor, magíster o especialista. Los Investigadores Principales proponen, formulan y gestionan el proyecto hasta su plena culminación. El Investigador Principal es, por tanto, el responsable de todos los aspectos asociados con el diseño, presentación, ejecución, validación, informes y entrega de resultados del proyecto ante la institución.

Artículo 59. Los Coinvestigadores son investigadores que comparten la responsabilidad del Investigador Principal en la conducción de un proyecto de investigación en ejecución; también se les denomina investigadores asociados. Son docentes de la UPT inscritos en “CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología”, y forman parte del Grupo de Investigación (GI) que desarrolla un proyecto en ejecución.

Artículo 60. Los Investigadores visitantes son profesionales de destacada trayectoria en investigación quienes, sin ser docentes de la UPT, desarrollan labores específicas en la investigación, o integran grupos de investigación a invitación del investigador principal, en condiciones establecidas para tal fin.

Artículo 61. Los Investigadores estudiantes y egresados son aquellos que, encontrándose en formación profesional, o habiendo concluido sus estudios, forman parte de grupos de investigación con proyectos en ejecución. Las tareas por realizar serán proporcionadas por el investigador Principal del Grupo de Investigación.

Pueden, también, ejecutar investigaciones con fines de grado o título, a través de proyectos en ejecución bajo la supervisión de un docente asesor.

Capítulo IV

De la Formación del Investigador en pregrado y postgrado

Artículo 62. La Universidad formará Docentes Investigadores, docentes que realizan o enseñan investigación a través de:

- a) El desarrollo de Programas de Formación Continua en Investigación
- b) Participación en fondos concursables de la UPT o de otras instituciones para el desarrollo de Proyectos de Investigación.
- c) Participación en fondos concursables de la UPT y de otras instituciones, así como pasantías en otras universidades nacionales e internacionales.

Artículo 63. La Universidad promoverá la participación de los investigadores y estudiantes en congresos, simposios, talleres u otros eventos de capacitación a nivel nacional o internacional.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 17 DE: 31

Capítulo V

Del Reconocimiento al mérito científico e incentivos a investigadores de pregrado y postgrado

Artículo 64. El reconocimiento a los investigadores se realiza por el resultado de la investigación científica, innovación o desarrollo tecnológico realizado.

El reconocimiento tendrá carácter de distinción honorífica, así como económico.

Artículo 65. Para este reconocimiento se considerará a los investigadores y estudiantes de la UPT que han desarrollado investigaciones y que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- a) La publicación de artículos científicos en revistas indexadas nacionales o internacionales.
- b) La participación con ponencias en eventos científicos y/o tecnológicos nacionales o internacionales.
- c) Otorgamiento de patente de invención, certificado del obtentor, patente de modelo de utilidad, certificado de derecho de autor por software, certificado de derecho de autor de obras originarias literarias o artísticas.

Artículo 66. El nombre de los investigadores y estudiantes que sean calificados, según plan de incentivos, serán presentados al Consejo Universitario para que considere la distinción al mérito científico a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 67. El VRIN propondrá un plan de incentivos para la producción intelectual, publicación de trabajos de investigación e innovaciones, estableciéndose los montos pertinentes.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo I

Del Proyecto de Investigación: presentación, aprobación y registro

Artículo 68. El Proyecto de Investigación es la unidad básica de trabajo que expresa de manera formal y coherente un problema de investigación o de trabajo, los propósitos del proceso, la justificación, el campo del conocimiento en dónde se ubica el problema, la estrategia metodológica mediante la cual se pretende abordar el problema, los recursos y tiempo requeridos y el tipo de producto mediante el cual se expresarán los resultados, para su difusión o demostración.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 18 DE: 31

Artículo 69. La realización de un Proyecto de Investigación se inscribe, en general, dentro de un proceso que comprende las siguientes etapas:

- a) Presentación del Proyecto.
- b) Aprobación del Proyecto
- c) Financiamiento, cuando la propuesta del Proyecto motiva la decisión de elaborar una propuesta formal de financiamiento y genera el compromiso de realizar las gestiones de financiamiento.
- d) Implementación, sobre la base del Proyecto aprobado y el convenio o contrato de financiamiento.
- e) Seguimiento, sobre la base de informes parciales de avance y entrevistas.
- f) Evaluación, sobre la base de informes parciales, informes de seguimiento, constataciones y el Informe Final del Proyecto.

Artículo 70. El Proyecto de investigación es un instrumento de planificación que contendrá una descripción de los siguientes puntos de acuerdo con el proyecto de investigación y especialidad, pudiendo variar en sus protocolos específicos.

- A) Esquema del proyecto de investigación cuantitativa institucional
 - I. Información general:
 - 1.1 Nombre o título del proyecto.
 - 1.2 Área y línea de investigación.
 - 1.3 Ámbito y tiempo de la investigación.
 - 1.4 Institución cooperante.
 - II. Información específica:
 - 2.1 Planteamiento del problema.
 - 2.2 Formulación del problema.
 - 2.3 Justificación del problema.
 - 2.4 Objetivos.
 - 2.5 Marco teórico:
 - 2.5.1 Antecedentes.
 - 2.5.2 Bases teóricas.
 - 2.5.3 Definición de conceptos.
 - 2.6 Metodología:
 - 2.6.1 Formulación de hipótesis.
 - 2.6.2 Definiciones operacionales.
 - 2.6.3 Tipo de investigación.
 - 2.6.4 Nivel de investigación.
 - 2.6.5 Diseño de investigación.
 - 2.6.6 Universo de estudio, unidad de análisis y observación.
 - 2.6.7 Tamaño de muestra y técnica de recopilación de datos.
 - 2.7 Técnica de procesamiento de datos:
 - 2.7.1 Métodos y modelos de análisis de los datos.
 - 2.7.2 Programas por utilizar en el análisis de datos.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 19 DE: 31

III. Información complementaria:

- 3.1 Cronograma.
- 3.2 Presupuesto de la investigación (debiendo considerar incluso el monto destinado a la difusión de los resultados).
- 3.3 Investigador principal del proyecto y Unidad de Investigación para su administración.

B) Esquema del proyecto de investigación cualitativa institucional

I. Información general:

- 1.1 Nombre o título del proyecto.
- 1.2 Área y línea de investigación.
- 1.3 Ámbito y tiempo de la investigación.
- 1.4 Institución cooperante.

II. Información específica:

- 2.1 Planteamiento del problema: carácter y naturaleza del problema que se enfrenta.
- 2.2 Formulación y justificación del problema.
- 2.3 Preguntas de investigación.
- 2.4 Objetivos.
- 2.5 Marco teórico:
 - 2.5.1 Antecedentes (a nivel internacional y nacional).
 - 2.5.2 Bases teóricas.
 - 2.5.3 Definición de conceptos.
 - 2.5.4 Temas y categorías.
- 2.6 Metodología:
 - 2.6.1 Enfoque cualitativo.
 - 2.6.2 Diseño de investigación (fenomenológico, etnográfico, estudio de caso, narrativo, biográfico, acción-investigación, entre otros).
 - 2.6.3 Informantes o participantes: selección y tamaño de muestra, muestreos cualitativos (muestreo teórico, saturación teórica, homogéneo, conveniente, intencional, bola de nieve, entre otros).
 - 2.6.4 Criterios de rigor (credibilidad, transferabilidad, consistencia, confirmabilidad, relevancia, entre otros) y éticos (consentimiento informado, confidencialidad, manejo de riesgos, entre otros).
- 2.7 Recolección de los datos:
 - 2.7.1 Técnicas de recolección de los datos (entrevista, grupos de discusión, observación participante, grupo nominal, técnica Delphi, entre otros).
 - 2.7.2 Instrumentos para la recolección de los datos.
- 2.8 Análisis e interpretación de los datos

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 20 DE: 31

2.8.1 Método de análisis de los datos cualitativos (teoría fundamentada, inductivo-deductivo, análisis etnográfico, análisis de contenido, análisis del discurso, análisis temático, entre otros).

2.8.2 Programas por utilizar para análisis de datos (si lo amerita, dado que el análisis también puede realizarse de manera manual).

III. Información complementaria:

3.1 Cronograma.

3.2 Presupuesto de la investigación (debiendo considerar incluso el monto destinado a la difusión de los resultados).

3.3 Investigador principal del proyecto y Unidad de Investigación para su administración.

Artículo 71. El Proyecto de investigación, debe ser coherente con las líneas priorizadas de la UPT o líneas de investigación sugeridas por la Facultad, los objetivos, el alcance, la duración y la complejidad del proyecto. Las Unidades de Investigación proporcionarán directrices para la formulación de los Proyectos y registrarán los mismos en la plataforma virtual (INVEST-UPT).

Artículo 72: Los proyectos de investigación deben considerar un enfoque alineado a responsabilidad social hasta en un 20 % del total de trabajos presentados.

Artículo 73. La responsabilidad del proceso de evaluación del Proyecto financiado por la Universidad Privada de Tacna en forma parcial o total, corresponde a la Unidad de investigación de la Facultad respectiva según la especialidad quien deberá convocar a un jurado externo no menor de 3 (tres) personas quienes elaborarán un informe de evaluación, calificando cada proyecto financiado con una de las siguientes alternativas: APROBADO y NO APROBADO.

Artículo 74. Los proyectos de consultoría y asesoría se coordinan con el Vicerrectorado de Investigación en las etapas de contacto, venta y cierre del proyecto. Las etapas técnicas de elaboración de las propuestas son coordinadas con la PITT. La remuneración por los servicios de consultoría está sujeta a las normas vigentes de la Universidad.

Capítulo II

De la Asignación y administración de recursos de investigación

Artículo 75. El presupuesto de investigación de la Universidad Privada de Tacna está constituido por el 5 % del presupuesto anual ordinario y de alguna de las siguientes fuentes de ingresos:

- Fondos concursable nacionales e internacionales.
- De la ejecución de proyectos de investigación cofinanciados.
- De los aportes y donaciones a la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 21 DE: 31

- d) De los rendimientos de proyectos de investigaciones rentables.
- e) De los programas de servicios, capacitación, consultorías y asesorías, que se generen en la Universidad.
- g) De los convenios a nivel nacional e internacional, instituciones del Estado y organizaciones privadas para la realización de investigaciones en las que se compartan los gastos de investigación.
- h) De otras fuentes de ingreso que determine la Universidad.

Artículo 76. Las Unidades de Investigación, la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT), la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos (BISA) y el Vicerrectorado de Investigación elaboran anualmente su Plan de Trabajo Anual (PTA) de Investigación, consignando las metas, actividades y el presupuesto de investigación, para aprobación según procedimientos regulados por la UPT. El Vicerrectorado de Investigación consolidará los PTA de las Unidades de Investigación.

Artículo 77. Los coordinadores de las Unidades de Investigación serán responsables del cumplimiento del PTA de la Unidad de investigación aprobado por el VRIN y la ejecución del presupuesto asignado.

Artículo 78. La modalidad de acceso a financiamiento por la Universidad Privada de Tacna será mediante fondos concursables a través de proyectos, artículos, libros, patentes, entre otras modalidades.

Artículo 79. Para cada fondo interno de investigación de la UPT se contará con las bases para su convocatoria, donde se precisarán las condiciones y los compromisos asumidos por los ganadores del fondo y por la Universidad, así como las penalidades. Los fondos concursables externos se rigen por sus propias bases, así como los Proyectos por convenio.

Capítulo III

De las Horas no lectivas para los docentes que realizan investigación

Artículo 80. Los Investigadores principales que sean docentes contratados a tiempo parcial tendrán una asignación de 10 horas adicionales a su carga horaria, para la gestión y ejecución de los proyectos con fuente de financiamiento interno de la UPT. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de tramitar los pagos ante la DIGA, previamente el Investigador principal, tendrá que presentar los informes parciales de manera trimestral y recibirá el visto bueno del PITT.

Artículo 81. Los docentes contratados a tiempo completo o nombrados que sean Investigadores principales, deberán considerar en sus planes de trabajo individual 10 horas para la gestión y ejecución de los proyectos.

Artículo 82. En caso de considerar más o menos de 10 horas adicionales, tendrá que tener visto bueno del Vicerrector de Investigación y Decano de Facultad, previa sustentación del docente que realiza investigación.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 22 DE: 31

Artículo 83. Los proyectos financiados por la UPT, deben concluirse y tener resultados en el año en curso, o de ser el caso, por la naturaleza de la investigación, se tomará como referencia el cronograma estipulado en el proyecto de investigación aprobado.

Capítulo IV

Del Seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos

Artículo 84. El seguimiento, control, evaluación y registro del trabajo de los proyectos financiados por fondos concursables de la UPT, cofinanciados, financiados con recursos externos u otras modalidades de financiamiento, están a cargo de la Unidades de Investigación y monitorizado por la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, cuyos informes se remitirán al Vicerrectorado de Investigación para los fines pertinentes.

Artículo 85. En el caso de los proyectos por fondos concursables de la UPT, el investigador principal remite el informe final a la Unidad de Investigación de la Facultad a la que pertenece; el coordinador de la unidad de investigación revisa y da conformidad del informe final y adjunta el informe de similitud (de la plataforma TURNITIN). La copia del expediente deberá ser remitido a la PITT y a su Decano.

Artículo 86. En el caso que el proyecto sea por cofinanciamiento, el informe final debe enviarse a la entidad cofinanciadora, la cual evalúa según sus procedimientos internos brindando como resultado un acta de liquidación o la solicitud de modificaciones y aclaraciones tanto técnicas como presupuestales. La copia del informe deberá ser remitido a la PITT y a su Decano.

Artículo 87. En el caso que el proyecto sea por financiamiento externo, el informe final debe enviarse a la entidad financiadora, la cual evalúa según sus procedimientos internos dando como resultado un acta de liquidación o la solicitud de modificaciones y aclaraciones tanto técnicas como presupuestales. La copia del informe deberá ser remitido a la PITT y a su Decano.

Artículo 88. Aprobado los resultados se emite la conformidad para su difusión con la respectiva ejecución del presupuesto según el reglamento de difusión de la actividad científica y publicaciones de la Universidad Privada de Tacna.

Capítulo V

De las Sanciones

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 23 DE: 31

Artículo 89. Los docentes investigadores y los docentes que realizan investigación están sujetos al cumplimiento del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la UPT.

Artículo 90. Los investigadores principales y miembros de un grupo de investigación que estén ejecutando un Proyecto de Investigación e incumplan con la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados, tienen una prórroga de 15 días para hacerlo. Si al término de la prórroga no lo han hecho, no pueden ejecutar proyectos de investigación, ya sea como investigador principal o miembros de grupo de investigación informándose de esta irregularidad a las autoridades.

Artículo 91. Los docentes investigadores y los docentes que realizan investigación, que incumplan la ejecución de los proyectos aprobados o la presentación de los informes de investigación de acuerdo a su cronograma de trabajo, y hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la Universidad el íntegro del monto percibido.

Artículo 92. El investigador principal de un Proyecto de Investigación subvencionado por la Universidad que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes, debe devolver íntegramente los fondos recibidos, pudiendo la Universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo 93. En caso de que el investigador principal de un Proyecto de Investigación subvencionado por la Universidad incumpla con la rendición de los gastos, quedará en suspenso el pago del incentivo al investigador y de todos los participantes de la investigación y la entrega de la segunda armada, si es el caso. La Universidad, además, podrá interponer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Capítulo VI

De la Difusión de los resultados

Artículo 94. En ningún caso los participantes en los proyectos de investigación podrán dar a conocer datos o avances de las investigaciones en curso sin autorización del grupo de investigación que lo desarrolla.

Artículo 95. Para la difusión de las investigaciones por cofinanciamiento o financiamiento externo se rigen de acuerdo con el convenio o las bases de los fondos concursables correspondientes.

Artículo 96. Toda publicación de los resultados que se obtengan de las investigaciones que se realicen en las instalaciones o con recursos de la Institución se hará a nombre de la Universidad Privada de Tacna y se

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 24 DE: 31

preservarán los derechos de autor del docente investigador que haya realizado el proyecto de investigación. Para su difusión se deben contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 97. La Universidad Privada de Tacna, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, brindará los medios para que las publicaciones se hagan de forma periódica.

Artículo 98. Cuando los resultados se publiquen en medios ajenos a la Universidad y así se haya convenido en proyectos financiados con recursos externos, se debe dar el debido reconocimiento a la Institución y a la autoría de los participantes.

Artículo 99. La publicación de los resultados que se obtienen en las investigaciones que se lleven a cabo en la Universidad, deberá incluir el nombre de la Institución y el logotipo en la forma y dimensiones registradas.

Artículo 100. Los docentes investigadores en la función de investigación, invariablemente deben observar las disposiciones legales relacionadas con los derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 101. Todos los recursos o regalías generados durante el proceso de investigación en campos experimentales, laboratorios, unidades de producción y demás Unidades y Dependencias Académicas de la Universidad Privada de Tacna, producto de trabajos de investigación, deben ser utilizados para apoyar futuros proyectos de investigación Institucional.

TÍTULO V

SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 102. La política de protección de la propiedad intelectual: La Universidad Privada de Tacna, respeta y protege los derechos de propiedad Intelectual de la comunidad universitaria y la observancia de los derechos de propiedad intelectual de terceros, bajo los siguientes principios:

- a. **Política de buena fe:** La Universidad Privada de Tacna, infiere y confía de buena fe que toda producción intelectual, creación, invención y obra, en su totalidad realizados por estudiantes, docentes, investigadores, personal docente y no docente, personal administrativo vinculado a los proyectos de investigación, investigadores externos y vinculados en redes de investigación, son originales (propia producción intelectual), no violando los derechos de terceros. Quien infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de terceros será sancionado de acuerdo con el código civil y penal nacional vigente y código de ética de la Universidad Privada de Tacna.
- b. **Libertad de pensamiento y expresión:** Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Universidad Privada

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 25 DE: 31

de Tacna son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometerá el estamento oficial de la Institución. Los daños ocasionados serán de entera responsabilidad del infractor.

- c. **Equidad:** El presente reglamento será de aplicación a todas las personas de la comunidad universitaria de la UPT, sin distinción alguna, ni discriminación de credo, política, género ni opción personal privada o pública.
- d. **Transparencia:** Toda la información relativa a asuntos de propiedad intelectual de la Universidad Privada de Tacna se encuentra a disposición de cualquier persona, con excepción de aquellos documentos considerados como confidenciales y protegidos por la Universidad como tales.
- e. **No maleficencia:** La Universidad promueve las buenas costumbres y motiva a través de sus obras la protección de la vida y la salud. El principio de no hacer daño es expresamente promovido en todos sus procesos y documentos de propiedad intelectual.
- f. **Universalidad:** La producción intelectual realizada por los autores se registran por el principio universal de búsqueda de la verdad.

Artículo 103. Los derechos son reconocidos por la Universidad como resultado de las investigaciones y debe definirse dando el debido reconocimiento sobre la misma a los autores.

Artículo 104. La Universidad Privada de Tacna apoya las gestiones relacionadas con el tema de la propiedad intelectual tales como la gestión para el registro y protección de marcas, patentes, modelos de utilidad y software con registro en INDECOPI.

Artículo 105. El derecho de autor protege todas las creaciones del ingenio humano, vela por los derechos del autor sobre sus obras y corresponde según normatividad vigente en el Perú.

Artículo 106. La Universidad Privada de Tacna tiene el derecho de obtener la Propiedad Intelectual desarrollada, como resultado al apoyo directo a los investigadores en las investigaciones con financiamiento interno.

Artículo 107. La Universidad puede declinar de sus derechos de Propiedad Intelectual, en cuyo caso, estos revertirán totalmente al inventor.

Artículo 108. En caso de cofinanciamiento se llegará a un convenio que especifique claramente los derechos de propiedad intelectual o regalías obtenidas de esta.

Artículo 109. Las sanciones serán regidas por el código de ética de la Universidad Privada de Tacna, el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la UPT y por lo que demanden las leyes nacionales, el código civil y penal del Perú.

Artículo 110. Respecto a Propiedad Industrial.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 26 DE: 31

- a) Es el derecho exclusivo del uso de un signo distintivo (marcas, nombre comercial, lema comercial, denominación de origen, una patente de invención, un modelo de utilidad, un diseño industrial). La propiedad industrial protege la creatividad, la invención e ingenio de cualquier persona o empresa para identificarse en el mercado y se registrará en INDECOPI.
- b) La propiedad de la patente corresponde a la Universidad Privada de Tacna cuando esta ha financiado la investigación según compromiso firmado con los investigadores.
- c) Cuando el financiamiento es compartido con otras entidades, la patentización depende de la coordinación en mesa de negociaciones entre las Instituciones involucradas.

Artículo 111. Regalías o beneficios a partir de la Propiedad Intelectual

- a. La propiedad intelectual podrá generar licencias o patentes.
- b. Las licencias o patentes podrán generar ganancias, beneficios, o regalías las cuales serán distribuidas según su estatuto.
- c. La distribución de sus regalías será como sigue:

Investigador y coinvestigadores, regalías personales,	50%
Investigador y coinvestigadores, para reinvertir en su investigación,	15%
Facultad a la que pertenece el investigador y coinvestigadores	20%
Universidad	15%

Artículo 112. Cada Facultad y Escuela de Postgrado será responsable de elaborar sus normas y procedimientos específicos inherentes a su naturaleza dentro del marco del reglamento general de investigación de la Universidad Privada de Tacna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Los formatos requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento serán aprobados por Directiva.

Las dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 27 DE: 31

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Artículo científico.** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas *Scopus*, *Web of Science - WoS* y *SciELO*. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de *Actas* o *Conference Proceedings* y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósters, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.
- Capítulo del libro.** Es la principal división de un libro. La extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento o tecnología. Para efectos del presente Reglamento sólo se considerarán aquellos que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
- Conflicto de intereses.** Situación en la que un investigador incurre cuando en lugar de cumplir con lo debido, toma sus decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero.
- CTI Vitae.** Es una plataforma virtual del CONCYTEC cuya base de datos registra información autorreferenciada de hojas de vida de personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, tanto en el país como en el extranjero.
- Desarrollo tecnológico.** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- Grupo de investigación.** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o Instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 28 DE: 31

un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.

7. Integridad científica. Deber -como requisito ético-legal- del investigador en el desarrollo de todas sus actividades y basado en un comportamiento:

- Honesto: En el compromiso con la verdad.
- Independiente: En la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión.
- Imparcial: Es la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

8. Investigación y desarrollo experimental (I+D). Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: Investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

a) Investigación básica. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

b) Investigación aplicada. Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

c) Investigación tecnológica. Es aquella que responde a problemas técnicos, aprovechándose del conocimiento teórico científico producto de la investigación básica. La investigación tecnológica organiza reglas técnicas, cuya aplicación posibilita cambios en la realidad, cuya finalidad es obtener un conocimiento para lograr modificar la realidad en estudio, vinculando la investigación y la transformación.

d) Desarrollo experimental. Destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso Propio con base en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos y operaciones en curso.

e) Investigación artística. Es un proceso de indagación que utiliza métodos creativos para producir nuevos conocimientos o comprensión sobre el arte y los artistas. Se puede realizar en cualquier campo donde se practiquen las artes, incluidas, entre otras, las artes visuales, las artes escénicas, la

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 29 DE: 31

música, la literatura, los nuevos medios y el diseño. El objetivo de la investigación artística es contribuir a la comprensión y el desarrollo de obras de arte. Esto se hace a través de una estrecha colaboración entre artistas e investigadores, así como a través de la reflexión crítica sobre el propio proceso creativo.

9. Investigador. Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

10. Libro. Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.

Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.

11. Línea de investigación. Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

12. Mala conducta científica. Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan los resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o vulneran otras normas de la tarea profesional de los investigadores.

13. Proyectos de investigación. Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución. En un proyecto de investigación puede el investigador participar como:

a) Investigador principal. Investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación.

b) Investigador asociado o coinvestigador. Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.

c) Investigador posdoctorado. Persona con grado académico de doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 30 DE: 31

d) Tesista de doctorado. Es el candidato a doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de doctorado.

14. Proyectos de I+D. Conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible o reproducible.

15. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt). Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo con lo establecido en el literal q) del Art. 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RINV/VRIN/UPT
	Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 7
			HOJA: 31 DE: 31

ANEXO 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VRIN

